MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
01 AGO 2017
FECHA:
HORA:
FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0962-2017/MPS.

Sullana, 24 de julio del 2017.

VISTO: El Informe N° 3079-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL de fecha 17 de julio del año en curso, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre Levantamiento de Esquela de Observaciones de SUNARP del Título N° 2017-01295014 de fecha de presentación 20/06/2017, referente al predio ubicado en la Urbanización Santa Rosa Mz. 146, Lote 04 del distrito y Provincia de Sullana, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **artículo 79°.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO**.- Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** 1.4 Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre **1.4.3 Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos**;

Que, mediante Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, Artículo 4° , señala que: "Las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta su inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predios;

Que, a través de los Decretos Supremos N° 015 y 023-2008-VIVIENDA, se han modificado disposiciones del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, relacionados con el empadronamiento y la calificación de predios que son materia de las acciones de formalización de la propiedad;

Que, la Municipalidad Provincial de Sullana, en aplicación de las normas y lineamientos que permiten uniformizar las labores de empadronamiento, verificación, levantamiento de contingencias y la calificación durante el proceso de Formalización de la Propiedad Informal de Predios Urbanos, lleva a cabo la campaña de Titulación Gratuita y Registrada de la Propiedad Informal, al amparo de la normatividad antes señalada. Dichos criterios permiten al Área de Saneamiento Físico Legal y profesionales encargados de las acciones de empadronamiento, verificación, levantamiento de contingencias y calificación del Proceso de Formalización sobre predios urbanos, racionalizar los procedimientos de manera eficiente, optimizando los resultados y los recursos asociados;

Que, el Area de Saneamiento Físico Legal realiza las acciones de Formalización y Titulación, para lo cual efectuó el respectivo empadronamiento al predio señalado anteriormente;

Que, el Proceso de Formalización de la Propiedad Informal, tiene por finalidad identificar mediante el empadronamiento a los poseedores o mediante la verificación a los propietarios de cada uno de los predios, a fin de titularlos o regularizar sus derechos respectivamente, emitiendo el correspondiente instrumentos de formalización y gestionando su inscripción en el Registro de Predios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 354-2015/MPS de fecha 09 de marzo del 2015, SE RESUELVE: **Artículo Único.-** Aprobar los formatos de titulación de predios en la Provincia de Sullana, los cuales constituyen y forma parte de la presente resolución, detallo: Formulario de Título de Propiedad Gratuito Registrado: Ficha Catastral Urbana Individual, Declaración Jurada de Estado Civil o Familiar, Declaración Jurada 1A y Declaración Jurada 1B. **LA DECLARACION JURADA 1A,** precisa textualmente: "…**DECLARO** que lo expresado es verdad y asumo toda responsabilidad ante futuros reclamos de terceros respecto de la diferencia del área consignada en el Plano de Trazado y Lotización, con los documentos que sustentan mi posesión, anexados a la ficha de empadronamiento

…///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0962-2017/MPS del 24.07.2017.

del lote materia de la presente declaración jurada. Otorgo la presente al amparo de lo establecido en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en caso de incurrir en falsedad me someto a las sanciones legales correspondientes, firmando la presente en señal de conformidad. **LA DECLARACION JURADA – 1B,** precisa textualmente: "...Los datos consignados en la presente DECLARACION JURADA, se presumen ciertos en aplicación del numeral 1.7 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27444, **estando la Municipalidad Provincial de Sullana facultada a efectuar la verificación y fiscalización posterior.** En el supuesto de los datos consignados en la presente DECLARACION JURADA resultarán falsos, se iniciarán las acciones legales correspondientes;

Que, mediante ESQUELA DE OBSERVACIÓN al Nro. De Título N° 2017-01295014 de fecha de presentación 20/06/2017, se informa que mediante Título de Propiedad N° 000270 se adjudica el lote 04 Mz. 146 de la Urbanización Santa Rosa, provincia de Sullana inscrito en la Partida 15173731 a favor de Nicolás Saavedra Morán e Irma Cornejo Morán, sin embargo, el referido título de propiedad no tiene fecha de expedición, conforme lo exige el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 27444: "El acto escrito indica fecha y lugar en que es emitido, denominación del órgano del cual emana, nombre y firma de la autoridad interviniente". Debiendo aclarar al respecto;

Que, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, asimismo precisa que la presente rectificación se efectúa en atención a los antecedentes registrales y conforme a lo establecido en la parte considerativa, las cuales han sido valoradas en atención a la normatividad legal, así como se procederá a comunicar en forma indubitble y además autorizar a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la presentación de la presente resolución ante la OFICINA REGISTRAL N° I – SEDE SULLANA, a fin de poder levantar las observaciones referidas del Título N° 2017-01295014 de fecha de presentación 20/06/2017; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR,** la RECTIFICACIÓN del Título de Propiedad, con Código N° 000270, correspondiente al N° de TITULO 2017-01295014 de fecha de presentación 20 de junio del 2017, presentado ante el registro de Predios de la Oficina Registral N° I – Sede Sullana, referente al predio ubicado en la Urbanización Santa Rosa Mz. 146, Lote 04, del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, por existir un error material en el Título de Propiedad presentado, donde se ha omitido el lugar y fecha de expedición del presente; siendo **Sullana, 16 de marzo del 2017** el lugar y fecha que le corresponde.

Artículo Segundo.- **PRECISAR** que la presente rectificación se efectúa en atención a los antecedentes registrales y conforme a lo establecido en la parte considerativa, las cuales han sido valoradas en atención a la normatividad legal; asimismo, se procederá a comunicar en forma indubitable.

Artículo Tercero.- **AUTORIZAR,** a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la presentación de la presente Resolución ante la OFICINA REGISTRAL N° I – SEDE SULLANA, a fin de poder levantar las observaciones referidas del Título N° 2017-01295014 de fecha de presentación 20 de junio del 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Álvarez Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Karol Celina Madrid Gallo
SECRETARIA GENERAL

c.c.-Interes., GM, G.Adm., Subg.RRHH, Otros.
/dcg.